
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.
EDICTO

1. SAÚL MATEOS JIMÉNEZ y 2. LUZ GUDELIA HERNÁNDEZ ORTA.

En los autos juicio de amparo 591/2020-II-A, del índice de este juzgado, promovido por FERNANDO GUILLÉN MEJÍA, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Atentamente.

Coahuila de Zaragoza, Veracruz, 01 de septiembre de 2022.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Manuel Alejandro Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 526534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Tercera interesada: Martha Alicia Villarreal Esparza

En el juicio de amparo directo 440/2021 se dictó lo siguiente:

Por auto de 30 de agosto de 2022, de acuerdo al artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar la demanda de amparo a la tercera interesada Martha Alicia Villarreal Esparza, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", para que dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación se apersone en el juicio y haga valer sus derechos conforme al artículo 181 de dicha ley; hágasele saber que la demanda la promueve Aurora Martínez Reyes contra la sentencia de 21 de junio de 2021, dictada por la Décimo Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado en el toca 127/2021, libelo en el cual se señalaron como artículos violados el 14, 16 y 17 constitucionales. La copia de la demanda está disponible en la Secretaría de Acuerdos.

Monterrey, Nuevo León 30 de agosto de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 526535)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 19/2022, promovido por el quejoso Gustavo Aarón Mercado González, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Isidoro de la Garza Orozco, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a veintinueve de agosto del dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 526555)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En San Andrés Cholula, Puebla, se hace del conocimiento al público en general que ante el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales, en el Estado de Puebla, se encuentra radicado el expediente 7/2021, promovido por Jovita López García, para obtener la declaración especial de ausencia de Gregorio Meléndez Oliver, mismo que se encuentra desaparecido por los hechos relacionados con la comisión de un delito, desde el dos de enero de dos mil diecinueve, en la localidad de Ahuazotepec, perteneciente al Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla.

Esto con la finalidad de que cualquier persona que tenga conocimiento del paradero de Gregorio Meléndez Oliver, lo haga del conocimiento del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales, en el Estado de Puebla, al teléfono 2223037200, extensiones 2006 y 2018 o al correo electrónico 5jdo6ctocaljf@correo.cjf.gob.mx.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales, en el Estado de Puebla.

Alejandro Toledo Martínez

Rúbrica.

(R.- 526812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
con sede en Chetumal
EDICTO

Desarrollos Inmobiliarios Xunaan, S.A.P.I. de C.V.

TERCERA INTERESADA EN EL PRESENTE JUICIO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de dos de agosto de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto **842/2021**, promovido por **Roger Octavio Menéndez Hernández**, contra actos de la **Honorable Sala Constitucional del Poder Judicial de Quintana Roo**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **27**, fracción **III**, inciso **b)**, de la Ley de Amparo, en relación con el **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Desarrollos Inmobiliarios Xunaan, S.A.P.I. de C.V., por medio de edictos**, en la inteligencia de que deberán publicarse en:

- 1) Diario Oficial de la Federación y,
- 2) Periódico de mayor circulación nacional.

Durante los días veintiséis de septiembre y, cinco y catorce de octubre de dos mil veintidós o, en su caso, en cualquiera otras fechas disponibles siempre que sea después de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós y que medie entre cada publicación un intervalo de siete días hábiles.

Hágase saber a la mencionada tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado **copia simple de la demanda y del auto admisorio**.

Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las **doce horas con treinta minutos del tres de octubre de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Finalmente, fíjese además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco,
Quintana Roo, a doce de septiembre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Martín Hugo Martínez de la Cruz.
Rúbrica.

(R.- 526597)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 19 de septiembre de 2022.

En los autos de la causa penal 42/2014, instruida a Gerardo Encarnación Rojas y otros, se dictó un acuerdo para hacer saber a la perito María Concepción Puente Arce, su obligación de comparecer a las doce horas del veinte de octubre de dos mil veintidós, en la sección penal de este juzgado de Distrito ubicado en Boulevard Toluca número 4, colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, para el desahogo de la audiencia de ratificación de dictamen en materia de fotografía a su cargo.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
con residencia en Naucalpan de Juárez.

María de Lourdes Campos Campos.

Rúbrica.

(R.- 526881)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA.**

SALVADOR CORVERA VEGA Y SOLEDAD CERVANTES ROMERO.

En los autos del juicio de amparo **221/2022**, promovido por **Jacobo Hanono Askenazi**, contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de dieciséis de marzo de dos mil veintidós y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por este medio a los terceros interesados **Salvador Corvera Vega y Soledad Cervantes Romero**, haciéndole de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27 fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Viridiana Medrano García.

Rúbrica.

(R.- 527022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

Alfonso Corona Álvarez.

Juicio Amparo 429/2021 promovido por José Hugo Leal Moya, Sindico del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, contra actos **Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, de quien reclama: sentencia de veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, dictada en el recurso de reclamación 1092/2020. Por acuerdo de esta fecha se ordenó emplazar al tercero interesado Alfonso Corona Álvarez, por edictos. Se señalan las nueve horas con veinte minutos del **seis de octubre de dos mil veintidós**, para celebración audiencia constitucional, quedan a disposición copias traslado Secretaría del Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante este Juzgado Federal, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 29 Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente

En Zapopan, Jalisco, a 22 de agosto de 2022.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Karla Hernández Mancera

Rúbrica.

(R.- 527150)

Estados Unidos Mexicanos
Administración del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Baja California con sede en Mexicali
EDICTO:

Se cita a Jesús Guillermo López Valenzuela, para que comparezca ante este Centro de Justicia Penal Federal, con domicilio ubicado en Calzada de los Presidentes sin número, esquina puente Quintana Roo, polígonos 8-3 fracción norte porción 2 y 8-3 fracción central, en esta ciudad, (Calzada de los Presidentes, número 1251, colonia Río Nuevo, código postal 21120), a las DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; pues en la declaratoria de abandono 1/2022 de este índice, se programó el desahogo de la audiencia solicitada por la fiscalía de la Federación en relación al vehículo tipo sedán, marca Honda, modelo 2006, línea Civic, color gris, con número de serie JHMFA16896S008717, placas de circulación 617-SZE-2 del Estado de Sonora, en la cual tendrá participación; debiendo comparecer con identificación oficial.

Mexicali, Baja California, 27 de septiembre de 2022.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal
 en el Estado de Baja California con sede en Mexicali.

Freddy Soto González

Rúbrica.

(R.- 527207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo 845/2021-VI

Al Margen de un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, cinco de septiembre de dos mil veintidós.

En los autos del Juicio de Amparo número **845/2021-VI**, promovido por RICARDO ESCAMILLA POLANCO, contra actos de la **Cuarta Sala Familiar y Juez Trigésimo Tercero de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, con fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada Nuria Nicole Ortega Martínez, por medio de edictos, que se publicaran por **tres veces, de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **Periódico de Mayor Circulación en esta ciudad**, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en **el término de treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán

en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por otro lado, en auto de tres de agosto de dos mil veintidós, **se señalaron las once horas del día treinta de septiembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.** Ahora bien, y en acatamiento al auto de cinco de septiembre de dos mil veintidós, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a la **Cuarta Sala Familiar y Juez Trigésimo Tercero de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, y señaló como tercera interesada a Nuria Nicole Ortega Martínez, la parte quejosa precisa como acto reclamado: "...a) *L sentencia de fecha veintinueve de septiembre de dos mil vintiduno, dictada en los autos del toca 665/2020, del índice estadístico de la Cuarta Sala Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Publicada el primero de octubre de 2021, en el Boletín Judicial número 138, surtiendo sus efectos la notificación el 05 de octubre de 2021.*

..."

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Rocio Castillo Rivas.

Rúbrica.

(R.- 526748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 1152/2022-VI, promovido por Willer Dávila García y Silvia Victoria Gregorio, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada de identidad reservada de iniciales F.K.L.V., que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, cuarto piso del Edificio Anexo, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México; 22 de septiembre de 2022.

Por acuerdo de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Arturo de Jesús Jiménez Borja.

Rúbrica.

(R.- 527310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 988/2021, promovido por Eduardo Arturo Mata Núñez, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Inmoccidente, sociedad anónima de capital variable, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que Eduardo Arturo Mata Núñez, promovió amparo indirecto, contra de la sentencia de cinco de octubre de dos mil veintiuno, dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 385/2021; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Inmoccidente, sociedad anónima de capital variable, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de 2022.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México.

Lic. Luisa Vega Lee

Rúbrica.

(R.- 527459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado **Armando Matamoros Ayala**. En los autos del juicio de amparo indirecto número **441/2022**, promovido por Mauricio Magdaleno Mena, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintitrés de agosto de dos mil veintidós**, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periodico Diario de México, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022.

Secretario adscrito al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Edgardo González Sánchez

Rúbrica.

(R.- 527461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 106/2021
“2022, Año de Ricardo Flores Magón.”
EDICTO.

Ofendida identificada como Irlanda Aline Rojas Pérez, en los autos del toca 1616/2006 del índice de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 106/2021 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Fabián Hernández Manrique, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2022.

Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrada Presidenta.

Antonia Herlinda Velasco Villavicencio

Rúbrica.

(R.- 527476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur # 2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel,
Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: MARÍA LUISA ÁVILA RODRÍGUEZ Y FELIPE DE JESÚS RESÉNDIZ MENDOZA.

En los autos del juicio de amparo 117/2022-II, promovido por Humberto García Hernández, contra acto de la Magistrada Unitaria de la Octava Sala del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, Rosalinda Sánchez Campos, consistente en la resolución de veintisiete de enero de dos mil veintidós, dictada en el toca SA 308/2021, en que se confirmó la diversa de veinte de octubre de dos mil veintiuno, en que se negó

a verificar que la reparación del daño fuera integral a la víctima en la carpeta judicial 010/0999/2019, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados María Luisa Ávila Rodríguez y Felipe de Jesús Reséndiz Mendoza, tal como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, a fin de que se presenten en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que en caso de no comparecer, o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional.

Ciudad de México, México, nueve de septiembre de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado José Alberto Rodríguez Rivera.

Rúbrica.

(R.- 526893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 219/2021
EDICTO

A: MARCELA SÁNCHEZ DE LA ROSA.

Juicio de amparo directo **219/2021**, promovido por **Consortio Casafin, Sociedad Anónima de Capital Variable**; en el que se ordena correrle traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersona al juicio como tercera interesada en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a tres de octubre de dos mil veintidós.

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Lic. María Regina Scherer Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 527619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
"EDICTOS"

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 374/2022-II**, promovido por el **Gobierno de la Ciudad de México, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**, consistentes en la sentencia de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dictada en el toca 567/2021/1, y su ejecución, relativo al juicio especial de extinción de dominio, promovido por el **Gobierno de la Ciudad de México**, en contra de **Andrea Roxana Soria Valdez, J. Jesús Ramírez y/o Jesús Ramírez Morales, María Gloria Rubio Contreras, Alejandro Hernández Bugarin, María Margarita Vigil Padilla, Kenia Irais Alcaraz González, Gilberto Mejía Franco, Rigoberto Castro Macías, Mario Sánchez Jiménez, Luz María Oseguera Guzmán, Enrique Noriega Pérez, Elena Sara Díaz Altamirano, Octavio Hernández Vázquez, Guillermo Mena Sánchez, Armida Salcedo Hernández y Francisco Mariscal Quinto**, expediente **169/2020**, del índice del **Juzgado Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México**; por auto de doce de septiembre de dos mil veintidós, **se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados** Rigoberto Castro Macías, Gilberto Mejía Franco, Mario Sánchez Jiménez, Luz María Oseguera Guzmán, Enrique Noriega Pérez, Elena Sara Díaz Altamirano, Octavio Hernández Vázquez, Guillermo Mena Sánchez y Armida Salcedo Hernández, haciéndoles saber que se pueden apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 527682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO

MARÍA GUADALUPE MURILLO MEJÍA
(Tercera Interesada)

En el juicio de amparo número **185/2022-XV-7**, promovido por **Verónica Mejía Valdovinos**, contra actos del **Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, Secretario de Finanzas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes y la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral**, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción **III**, inciso **b)**, párrafo segundo del artículo **27** de la Ley de Amparo, a la **tercera interesada MARÍA GUADALUPE MURILLO MEJÍA**. Queda a su disposición en la Secretaría del **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda generadora de dicho juicio de amparo y sus ampliaciones, para que comparezca al mismo si a su interés conviniere, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción **III**, inciso **b)** del artículo **27** de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 20 de junio de 2022.
 Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Ernesto Guerrero Ortiz
 Rúbrica.

(R.- 527006)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Séptima Sala Civil
“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana.”
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número **544/2022**, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **POEMAPE CENTRAL SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **IMPULSORA DE POLIMEROS, S.A. DE C.V. Y OTROS**, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros interesados **IMPULSORA DE POLÍMEROS, S.A. DE C.V., GUADALUPE DEL CONSUELO GARCÍA HERNÁNDEZ y DANIEL CHÁVEZ MARTÍNEZ**, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha cinco de agosto del dos mil veintidós.

Ciudad de México, a 6 de septiembre del 2022.
 El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Jonathan Moisés Ortiz Ramírez.
 Rúbrica.

(R.- 527700)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: DORINE NICOLÁS DAOUD

En cumplimiento al auto de diez de agosto de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo **169/2022**, promovido por Rami Emil Boulous Hanna, en representación de sus menores hijos J.B.D., D.B.D. y M.B.N., en contra del acto del **Embajador de México en Líbano y de otras autoridades**, consistente en la negativa de renovación de pasaportes solicitada el veintinueve de enero de dos mil veintidós; y toda vez que en el presente juicio de amparo se le tuvo con el carácter de **tercero interesada**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, para lo cual debe presentarse en el local de este **Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, ubicado en Avenida Periférico Sur, número 1950, PH, colonia Tlacopac, delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, en la Ciudad de México, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **NUEVE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**. Previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibida que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en los Estados Unidos Mexicanos, que puede ser cualquiera de los siguientes: **El Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior**.

Ciudad de México; treinta y uno de agosto de dos mil veintidós
Juez Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Gabriel Regis López
Rúbrica.

(R.- 527113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
Domicilio: Avenida de la Salvación, número 781, colonia Bolaños,
código postal 76140, Querétaro, Querétaro
EDICTO

Relativo al juicio ordinario laboral 280/2022-III, promovido por una persona de identidad reservada en contra de Plásticos Tecnológicos de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, y otros.

En virtud de que no ha sido posible la localización de su domicilio, se hace saber a PLÁSTICOS TECNOLÓGICOS DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que cuenta con quince días hábiles a partir del día siguiente al catorce de octubre de dos mil veintidós, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger los traslados necesarios para que esté en posibilidad de producir su contestación a la demanda en un plazo de quince días a partir del día siguiente al en que reciba los traslados. En el entendido de que, si no acude por los traslados dentro de ese plazo, al día siguiente al en que fenecza se le concederán otros quince días, y si no produce contestación en este último lapso, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, de objetar las de su contraria y, en su caso, de formular reconvención, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de septiembre de dos mil veintidós.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro; 8 de septiembre de 2022.
Juez de Distrito adscrito al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Querétaro, con sede en Querétaro

Juan Pablo Barrios Oliva

Rúbrica.

(R.- 527166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 37/2021

Quejoso: Celso Mendoza Cervantes.

Tercero interesado: Emeterio Acosta Pedro, en representación del menor de edad de identidad resguardada de iniciales K.U.M.A.

Se hace de su conocimiento que Celso Mendoza Cervantes, promovió amparo directo contra la resolución de veinticinco de septiembre de dos mil catorce, dictada en el toca 540/2014, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Emeterio Acosta Pedro, en representación del menor de edad de identidad resguardada de iniciales K.U.M.A, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 527466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de la tercera interesada María del Refugio Solís o María del Refugio Chávez de Solís.

Juicio de amparo indirecto **647/2022**, promovido por Cristina Ayala Espinoza, por conducto de su abogado patrono José Luis Gómez Paredes, en contra de los actos reclamados a la Séptima Sala del Supremo Tribunal en el Estado de Jalisco, que consisten en la resolución de uno de marzo de dos mil veintidós, dictada en el toca **593/2021**, del índice de dicha autoridad responsable, en el que se confirmó la sentencia interlocutoria de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial con sede en Zapopan, Jalisco dentro del trámite de Jurisdicción Voluntaria **50/2022**. Por acuerdo de **trece de septiembre de dos mil veintidós**, se ordenó emplazar a juicio a **la tercera interesada** María del Refugio Solís o María del Refugio Chávez de Solís, mediante edictos. Se señalaron las **nueve horas del diecinueve de octubre de dos mil veintidós** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que quien resulte ser su representante legal deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibasele de que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **cinco de octubre de dos mil veintidós**.

Jueza Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Tatiana Elizondo Piña

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Claudia Zavala Ávila.

Rúbrica.

(R.- 527582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo **669/2022** se ordenó correr traslado a la parte tercera interesada **Consuelo Jiménez Cháidez**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por la parte quejosa **Alma Zuleit Jiménez Robles**, contra la sentencia de **tres de marzo de dos mil veintidós**, dictada por la Tercera Sala con Competencia en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación **57/2022**. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí o por conducto de sus apoderados legales, las notificaciones subsecuentes se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. En la inteligencia de que durante este período de contingencia, la lista de estrados se publicará en términos de lo previsto por el artículo 21 del citado Acuerdo General 21/2020, es decir, las listas de acuerdos y de sesión se publicarán en internet conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Amparo y en las leyes adjetivas; y, adicionalmente, se remitirán las listas a publicar por correo electrónico a la Administración Regional de esta ciudad, para que se coloquen en un espacio de fácil acceso para quienes acudan sin contar con una cita. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, doce de agosto de dos mil veintidós.

La Secretaria

Lic. Brígida Patricia Olmos Tirado.

Rúbrica.

(R.- 527583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Pedro Granados Reyna, donde se encuentre:

En acatamiento al acuerdo de quince de agosto de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo **490/2022-VII-A**, promovido por Teresa Granados Reyna, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario del Distrito 55**, con sede en esta ciudad; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este juzgado; en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que fueron señaladas las diez horas con treinta y tres minutos del cuatro de octubre de dos mil veintidós para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 22 de septiembre de 2022.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Sergio Sánchez Mejorada Nájera

Rúbrica.

(R.- 527598)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo 1010/2022 promovido por Diana Fabiola Cervantes Saavedra, por conducto de su apoderado Rodrigo Núñez Proal, contra acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo dictado el veinte de enero de dos mil veintiuno, en el expediente laboral 833/2018, se emplaza a juicio a Proced y Editorial Kaans, ambas sociedades anónimas de capital variable, así como a la Escuela Nacional de Mecánica Motocicletas Emm, sociedad civil, por medio de edictos y se hace una relación suscita del auto en el que se ordenó lo anterior.

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.[...] con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento por edictos a costa de la quejosa; edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías y los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a dichos tercero interesados, que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estimen pertinentes, haciéndoles saber que deberán señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibidos para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por lista, que se fijará en la puerta del Tribunal [...]”

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a siete de octubre de dos mil veintidós.
 Presidente del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito
Magistrado Mario Roberto Cantú Barajas
 Rúbrica.

(R.- 527600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
Juicio de Amparo Indirecto
Número 747/2022-VII
EDICTO

TERCERO INTERESADO Integradora de Proyectos del Yaqui, **Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En el juicio de amparo indirecto 747/2022, promovido por **Edgar Sañudo Pérez**, contra actos del **Juez Septuagésimo Primero Civil de la Ciudad de México, y otra autoridad**, se advierte que le reviste el carácter de tercero interesado a Integradora de Proyectos del Yaqui, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de cinco de septiembre de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de uno de julio de dos mil veintidós; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con veinte minutos del veintitrés de septiembre de dos mil veintidós y que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.
 Ciudad Obregón, Sonora, cinco de septiembre de dos mil veintidós.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón
Zaid Ismael Montaña Peña
 Rúbrica.

(R.- 527706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

Cecilia Aldama Victoria

En cumplimiento al auto de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, dictado en el amparo indirecto 611/2020, promovido por Jesús Almazán Muñoz, quien por escrito presentado el dos de octubre de dos mil veinte, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, y otras autoridades, contra el acto consistente en: "...del contexto integral de la demanda de garantías se advierte que la parte quejosa de manera destacada hace consistir como auto reclamado el auto de veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el que el Juez Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, decretó que la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis causó ejecutoria para todos sus efectos legales, en virtud de que ninguna de las partes interpuso el recurso de apelación en contra de dicha determinación". Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede oficial en Tampico, posteriormente, por auto de seis de octubre de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído ocho de agosto de dos mil veintidós, se señalaron las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 26 de agosto de 2022.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Eduardo Ataulfo Rodríguez Álvarez.

Rúbrica.

Secretaria

Anahí Viridiana Pacheco Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 526820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo Indirecto 939/2021
Juicio de Amparo 939/2021
EDICTO:

En el juicio de amparo 939/2021, promovido por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Fabricas, Expendios y Transporte de Materiales Modernos, Prensas Hidráulicas, Vaseadores de Granito, Mármoles, Sentadores de Mosaico, Estructuras Precolados y de la Construcción en General y Similares en el Estado de Jalisco; contra actos del **Presidente de la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercer interesado Luis Mariano Amezcua Chávez, publicándose

por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "Excelsior", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con veintinueve minutos de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, treinta de septiembre de dos mil veintidós.
El Secretario adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Ángel Gabino Wood Corona.

Rúbrica.

(R.- 527724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
"EDICTO"

En el juicio ordinario civil **51/2021**, promovido por Yolanda Esparza Selee, por propio derecho, en ejercicio de la **acción de prescripción**, en contra de **Unión de Crédito Comercial e Industrial de Sonora, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros**, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones que se hacen consistir en: **a).**- La declaración de prescripción de la acción hipotecaria por haber transcurrido el plazo de diez años a que se refiere el artículo 1159 del Código Civil Federal sin que la parte demandada haya ejercitado acción alguna en contra de la accionante respecto de los siguientes créditos: **1.**Crédito de habilitación y avío por la cantidad de N\$34,000.00 (treinta y cuatro mil nuevos pesos 00/100 m. n.) **2.**Crédito refaccionario para la adquisición de equipo por la cantidad de N\$41,000.00 (cuarenta y un mil nuevos pesos 00/100 m.n.) **b).**- Consecuentemente se declare judicialmente extinguida la hipoteca que recae sobre el bien inmueble propiedad de la actora el cual fue otorgado como garantía hipotecaria según Instrumento público del 13 de agosto de 1993, e identificado con la inscripción 75143 de la sección primera, volumen 141 de 7 de noviembre de 1974, identificado como fracción de terreno y sus construcciones ubicada en la Delegación del Llano, del municipio de Hermosillo, con superficie de tres mil veinticinco metros cuadrados (3,025 M2) con las siguientes medidas y colindancias: al norte en cuarenta y tres metros veinte centímetros con terreno baldío; al sur en cuarenta y dos metros con camino vecinal; al este en treinta y un metros treinta centímetros con propiedad de Lucas Rosas y en treinta y nueve metros con propiedad de Rafael Riesgo; al oeste en cuarenta y seis metros con callejón que conduce a Mezquital del Oro. **c).**- En consecuencia se ordene al Registrador Titular de la Oficina Jurisdiccionales (sic) de Servicios Registrales de Hermosillo, Sonora, la cancelación de la hipoteca y gravamen de que se trata, y, en su caso la inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la actora; lo anterior, pues señala ser propietaria del bien inmueble otorgado como garantía hipotecaria a favor de Ramón Eloy Esparza Selee y Socorro del Carmen Badilla Colosio en la celebración de los aludidos contratos, con la Unión de Crédito demandada, cumpliendo sus obligaciones contractuales los acreditados sin que se haya hecho entrega de los comprobantes de pago al revocarse la autorización a la referida institución de crédito, ni se hubiere ordenado la cancelación del gravamen; **se ordenó el emplazamiento por edictos de la demandada Unión de Crédito Comercial e Industrial de Sonora, Sociedad Anónima de Capital Variable**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; además, deberá fijarse, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndose saber a la parte reo que debe presentarse dentro del **término de treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, oponer las defensas y excepciones que considere, así como a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora, a 18 de julio de 2022
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Guadalupe del Carmen Lugo Carrasco

Rúbrica.

(R.- 527127)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 283/2021-IV, promovido por Isaac Mizrahi Kalach, contra actos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y otra autoridad, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a los terceros interesados Raúl Gerardo Carranco Estrada, María Laura Escalante Arriaga, Adriana Guadalupe Martínez Saldaña, María de Jesús Escalera Gálvez, Ma. Andrea Torres Cruz, Silvia Rosa Ríos Medina, Miguel Ángel Castañón Leija, Sergio Arturo García Lugo, Lucila Ortiz Márquez, María de Jesús Alemán Cázares, Lidia Hernández Sánchez, María Guadalupe Ornelas Sánchez, María Martha Ferrer Ramírez, Luis Antonio Ávila Jordán, Ramón Gerardo Carranco Estrada, Beatriz Eugenia Contreras Guerrero, Juan José Durán Martell, Luis Antonio Arriaga Cervantes, José Cándido Aranda Leyva, Laura Elisa Castillo Torres, Ivette Alejandra García Zúñiga, Evangelina Alonso Medina, María de Jesús Ramírez Ledesma, Raymundo Gallegos Gloria, Ma. del Carmen González Cano, Ignacio Humberto Labra García, Cecilia Gutiérrez Alanís, Juan Antonio Dávalos López, Francisco Rosales Contreras, Fernando Treviño González, Orlando Torre Garza, José Luis Badillo Alviso, Obdulia Inés Hernández Silva, Francisco Martínez Escalante, Miroslava Mireles Ontiveros, Alejandra Carranco Estrada, Martha Elizabeth Sánchez Adundez, Sue Sandra García Madera, María Teresa Barrón Molina, Fabiana Hurtado Vera, Martín Alberto Infante García, J. Jesús Govea Compeán, Miguel Ángel Medina Govea, Alejandro Vázquez Aguilar, Pedro Pablo Hernández Monreal, Luisa Espinoza Gómez, Jesús Enrique Chávez González, Marco Antonio Medina de la Rosa, Elizabeth Ann Killgore Bryant, Yolanda del Carmen Sandoval Zárate, Ignacio Olivares Alarcón, Ada Eva Telles Guerrero, Adriana Yarza Cano, Aurelio Vázquez Ruiz, Miren Edurne Andone Martínez de Kores Redondo, Luisa María Díaz Barreiro Torres, Mariana Quintana Díaz Moreno, María Cecilia Parra Bojorques y Juan José Méndez Pérez, igual consideración deberá de tomarse respecto a los terceros interesados fallecidos Gerardo Esqueda Huerta, José Ernesto Alonso Juárez, Jesús Alfredo Marín Contreras y Alma Elvira Martínez Martínez, por lo que se ordena emplazar al presente juicio a los mismos por medio de edictos, por conducto de quien se ostente como representante de la albacea a bienes de los mismos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Isaac Mizrahi Kalach, contra actos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y otra autoridad de quienes reclama la resolución dictada el doce de marzo de dos mil veintiuno, en el toca 02/2021, en la que se resolvió de oficio que se desahogaran los careos procesales e interrogatorio entre el quejoso y todos los ofendidos. Se hace saber por este medio a los citados terceros interesados, así como a quien se ostente como representante de la albacea a bienes de los diversos terceros, que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 12 de septiembre de 2022.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Esther Alicia Nieto Luna
Rúbrica.

(R.- 527181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO:

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 71/2022-I

En los autos del Juicio de Amparo 71/2022-I, promovido por Luis Mariano Hernández Aguado, contra actos del Juez Quinto Civil de Partido, Oficina central de Actuarios adscrita al Partido Judicial, Actuario adscrito y Director de Policía Municipal y elementos a su cargo, todos de esta ciudad, reclamando la orden de

desposesión de la propiedad ubicada en fracción de predio rústico ubicado en "La Luz", de la comunidad Zaragoza de este municipio, con una superficie de 10-97-70 Has., diez hectáreas, noventa y siete áreas y setenta centiáreas, con ochenta y seis centímetros., con número de folio real R20*213925., así como de inmueble ubicado en fracción de terreno de la colonia Hacienda de la Luz en zona urbana con superficie de 8 hectáreas, 85 áreas y 74 centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: norte 135.31 metros con propiedad de Ezequiel Zúñiga; sur 136.03 metros con ejido de Zaragoza; oriente 659.93 metros con propiedad de Inés Soto Soto; y poniente 650.71 metros con propiedad de J. Luz Hernandez Fernández, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el folio real R20*161380 y su ejecución, dentro del expediente C513/2009 del índice del Juzgado Quinto Civil de esta Ciudad, donde se ha señalado como tercero interesado a **Miguel Ángel Corona Odriozola**, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término no comparecieran por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del Juzgado.

León, Guanajuato, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Bernardo Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 527674)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 436/2022-VI, promovido por Roger Octavio Menéndez Hernández, por su propio derecho, contra los actos que reclama del Fiscal del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistentes en a) la omisión de dar contestación al escrito de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en la carpeta de investigación FGE/QROO/BJ/11/18279/2020, consistente en girar un oficio de colaboración a la Fiscalía General del Estado de Yucatán, con el objeto de que solicite y requiera a ésta el envío y desglose de la carpeta de investigación M3/1595/2015 y decline la competencia a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; y, b) la omisión de pronunciarse respecto al oficio de colaboración formulado por el Fiscal del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales, con sede esta ciudad en autos de la carpeta de investigación FGE/QROO/BJ/11/18279/2020; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, en el que se ordenó emplazar por esta vía al tercero interesado **Fernando Francisco Javier Ponce García**. Hágasele saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expediéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo

dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a dicho tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del trece de octubre de dos mil veintidós.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 30 de septiembre de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Jorge Alejandro García Jarero.

Rúbrica.

(R.- 527684)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez

- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: CÉSAR EDUARDO LOZADA LÓPEZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 537/2022-II, promovido por Emmanuel Alejandro Padrón Cabrera, como apoderado legal de la moral quejosa, Transportes HP, Sociedad Anónima de Capital Variable y Rigoberto Hernández Palacios, contra actos del Actuario de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco con sede en Tlalnepantla de Baz y otras autoridades, consistentes en: Todo lo actuado en el juicio laboral J.1/430/2017, del índice de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, promovido por César Eduardo Lozada López, con motivo del ilegal emplazamiento que le fue practicado, así como el laudo y su ejecución. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a César Eduardo Lozada López, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, incisos b) y c), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de septiembre de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

Claudia Irene Gámez Galindo.

Rúbrica.

(R.- 527687)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1022/22-EPI-01-5
Actor: Chevron Phillips Chemical Company, L.P.
• Autonomía • Imparcialidad • Especialización
86 Años de Impartir Justicia
“EDICTO”

SHENZHEN CAPCHEM TECHNOLOGY CO., LTD.

En el juicio 1022/22-EPI-01-5 promovido por CHEVRON PHILLIPS CHEMICAL COMPANY, L.P. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución número 20220816519 de 24 de junio de 2022, se dictó un auto el 5 de septiembre de 2022 en el que se ordenó emplazar al tercero interesado SHENZHEN CAPCHEM TECHNOLOGY CO., LTD. por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2022

El Magistrado Instructor.

Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez.

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Islas Hernández

Rúbrica.

(R.- 527679)

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 31, 33, 34 y 36 de sus estatutos vigentes y artículos 203 f. VII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123, 124, 125 y 129 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 8 de noviembre de 2022, a las 17:00 horas., en su domicilio social, ubicado en Félix Parra No. 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Informe del Presidente del Consejo Directivo y aprobación, en su caso.
- 4.- Presentación de la revisión de las auditorías del año 2018, 2019, 2020 y 2021, por el Despacho Amador Ugalde Contadores Públicos, S.C. y aprobación, en su caso.
- 5.- Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2023 y aprobación, en su caso.
- 6.- Informe del Comité de Vigilancia y aprobación, en su caso.
- 7.- Asuntos generales. *

* De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2022.

Presidente del Consejo Directivo

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores
de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.

Juan Antonio de la Riva Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 527672)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal
Área de Responsabilidades
Expediente: RE-0027/2022

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A FRANCISCO ÁVALOS HERNÁNDEZ

En los autos del expediente **RE-0027/2022**, incoado contra Usted en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa vinculado con la investigación, practicada por el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones; el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno se dictó acuerdo de admisión del referido Informe, ordenándose emplazarlo para que comparezca personalmente ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, señalada en el artículo 208, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por tanto con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVIII y XIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 38, fracción III, numerales 1, 2, 4 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 4, fracción I, 10, 49, fracción VII, 112, 113, 194, 198, 200 y 208 de la Ley General en cita; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 1º, primer párrafo, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 118 de la Ley General antes indicada; se le **notifica por edictos** que Usted deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ante la Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal en su calidad de Autoridad Substanciadora y del personal auxiliar adscrito a dicha área, dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en Comisión Nacional Forestal, ubicadas en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C" Colonia San Juan de Ocotán, C. P. 45019, Zapopan, Jalisco, con el objeto de que exponga lo que a su derecho convenga en torno a los hechos que se le imputan, consistentes en: Omitir rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tenía encomendadas como Suplente Legal de la entonces Gerencia Estatal Baja California, toda vez que no rindió por escrito el informe de separación de los asuntos a su cargo y el estado que guardan, ni realizó el acta de entrega-recepción de los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que tenía asignados para el ejercicio de sus atribuciones; lo cual conlleva un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con los numerales 44, segundo párrafo del *"ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de julio de dos mil diecisiete y sus reformas; y PRIMERO del *"OFICIO Circular No. DG-0001-2018, respecto al informe de separación y entrega-recepción de los servidores públicos de la Comisión Nacional Forestal"*, publicado en el DOF el treinta de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el Director General de la Comisión Nacional Forestal. En el entendido de que, una vez concluido dicho plazo se continuara con la secuela procesal del citado procedimiento; asimismo se le hace saber que tendrá derecho a no declarar contra sí mismo ni a declararse culpables; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado un defensor de oficio; en caso de que requiera defensor de oficio deberá informarlo de inmediato a esta autoridad administrativa; en caso contrario deberá informar que no requiere defensor de oficio en virtud de que contratará por su cuenta los servicios de un defensor particular o bien se defenderá personalmente; en la inteligencia que la falta de asistencia de un defensor no impide la celebración de la audiencia, ni tampoco resta validez a la diligencia y, en su caso, en dicha diligencia podrá presentar por escrito su declaración en torno a los hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin causa justificada y no presentar en su oportunidad su declaración por escrito, ni ofrecer pruebas, se tendrá por perdido su derecho para ello y por satisfecha su garantía de audiencia; además deberá señalar domicilio para recibir toda clase de notificaciones en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, población donde tiene su sede esta Autoridad Administrativa, lo anterior, en términos de los artículos 305, 306 y 308 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; **apercibido** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados de acuerdo a las reglas de las notificaciones que no deben ser personales de conformidad con lo establecido en los artículos 316 y 318 del Código Adjetivo antes indicado. Finalmente se pone a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo por el que se admite; de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas aportadas y ofrecidas por la autoridad investigadora para sustentar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en un horario de las nueve a las quince horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, de lunes a viernes.

Zapopan, Jalisco, a 21 de septiembre de 2022
Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal
Licenciada Sandra Raquel Báez Álvarez
Rúbrica.

(R.- 527397)